



ORDENANZA N° 2671/19

VISTO:

La necesidad de incorporar un nuevo establecimiento educacional de nivel inicial, primario y secundario, habida cuenta que la capacidad instalada en los existentes se encuentra colmada, lo que urge dar respuestas al vertiginoso crecimiento poblacional de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha expresado su decisión de financiar la construcción de un establecimiento de este tipo, pero establece que, para la construcción de escuelas, las municipalidades provean del terreno correspondiente, requiriendo para estos casos una superficie mínima de 10.000 m².

Que atento a lo planteado, ésta municipalidad ofrece una parcela de su dominio, ubicada en la zona de barrio Nuevo Río Ceballos en las inmediaciones de los nuevos desarrollos urbanísticos del sector (ruta E-53), y que en la Ordenanza de Uso de Suelo N° 2651/19 establece la prioridad de la instalación de centros educativos, playones deportivos, zonas comerciales, etc., en pos de brindarles a los vecinos de la zona los servicios necesarios.

Que la superficie ofrecida, supera la solicitada para el nuevo establecimiento educativo, por lo cual se hace posible destinar parte de ésta, para cubrir las necesidades de la futura escuela, como así también de brindar un espacio público de uso común para todos los vecinos del sector.

Que el referido predio es de fácil acceso, habida cuenta que se ubica a 500 metros de la rotonda de acceso al barrio Nuevo Río Ceballos, donde transitan los servicios públicos de transporte de pasajeros urbanos e interurbanos.

Que a tales efectos, ésta municipalidad dona una fracción de terreno identificada catastralmente como 13-04-40-02-02-158-001, Lote N° 1, que fuera recibido mediante Ordenanza N° 2597/19 por ésta Municipalidad.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



ORDENANZA N° 2671/19

Art 1°) DESAFÉCTESE del dominio Público Municipal la parcela identificada catastralmente como 13-04-4002-02-15-80-01, designación oficial Lote 1, Manzana 158, cuya superficie es de 11.650,56 m², y que fuera recibida por esta Municipalidad mediante Ordenanza N° 2597/19.-

Art 2°) DÓNESE con cargo y plazo, al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, una fracción de terreno de 11.650,56 m² (según croquis en anexo I, que se adjunta a la presente), identificada catastralmente como 13-04-4002-02-158-001 designado oficialmente como Lote N° 1, de la Manzana 158. Dicha parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Propiedad según Matricula de Dominio N° 1.697.304 del Departamento Colon, y en la Dirección General de Rentas según número de cuenta 13-04-42309681.-

Art 3°) ESTABLECESE que el cargo y plazo al que hace referencia el artículo 1°) de la presente Ordenanza son los siguientes: Construir un edificio en el lapso de cinco años, contados a partir de que la Provincia acepte la donación del terreno por medio del Decreto correspondiente, para el funcionamiento de un establecimiento educativo de nivel inicial, primario y secundario; caso contrario, los inmuebles volverán a Dominio Municipal con el solo requisito de notificar fehacientemente.-

Art. 4°) DÉJESE expresamente establecido que el terreno descrito en el artículo 1°), será destinado a la ejecución y emplazamiento del nuevo edificio educativo de nivel inicial, primario y secundario, conforme proyecto de obras y planos que oportunamente el Superior Gobierno de la Provincia apruebe, de acuerdo al proyecto edilicio de dicho establecimiento educativo.-

Art 5°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones concernientes al cumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza.-



CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*



ORDENANZA N° 2671/19

Art 6°) COMPROMÉTASE la Municipalidad a cancelar toda deuda que registre el inmueble a donar.-

Art 7°) CORRERÁN, a cargo del donatario, los gastos de escrituración como así también las autorizaciones a nivel Provincial, Nacional y cualquier otra que pudiera corresponder.-

Art 8°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 1ra. DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1847.-
